



## RESOLUCIÓN No. 1705 DE 2022

8 de marzo

Por la cual se acreditan observadores electorales de la Corporación Misión de Observación Electoral -MOE-, con ocasión a las elecciones de Congreso de la República que se desarrollarán el 13 de marzo de 2022.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011, y

### CONSIDERANDO

Que los numerales 1° y 6° del artículo 265 de la Constitución Política, confieren al Consejo Nacional Electoral, competencias para ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral y velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

Que el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011, dispone que las organizaciones de observación electoral reconocidas por el Consejo Nacional Electoral, podrán ejercer vigilancia de los procesos de votación y escrutinio.

Que la Resolución No. 1707 de 8 de mayo de 2019, por la cual se reglamenta la actividad de los testigos electorales y el reconocimiento y funcionamiento de los organismos de observación electoral, expedida por el Consejo Nacional Electoral, en su artículo décimo tercero establece los requisitos necesarios para la obtención del correspondiente reconocimiento como Organismo de Observación Electoral, disponiendo:

*“Las organizaciones no partidistas de carácter nacional o internacional especializadas en la observación de elecciones, podrán constituirse, para cada certamen electoral, como Organización de Observación Electoral, caso en el cual deberán obtener el correspondiente reconocimiento del Consejo Nacional Electoral, (...)”.*

Que el artículo décimo cuarto de la misma Resolución, expedida por la Corporación, respecto de la postulación y acreditación de observadores electorales, preceptúa:

Por la cual se acreditan observadores electorales de la Corporación Misión de Observación Electoral -MOE-, con ocasión a las elecciones de Congreso de la República que se desarrollarán el 13 de marzo de 2022.

*“Las organizaciones de observación electoral debidamente reconocidas podrán estar representadas en el proceso electoral por sus respectivos testigos que se denominarán observadores electorales.*

*El listado de ciudadanos que postularán como observadores electorales, deberá ser remitido al Consejo Nacional Electoral.*

*El presidente del Consejo Nacional Electoral, o a quien éste delegue, acreditará a los observadores electorales y suscribirá la correspondiente credencial la que deberá mencionar que son observadores electorales, el ámbito geográfico en el que actuarán y la organización de observación que representan.*

*En la página web del Consejo Nacional Electoral se publicará el listado de observadores electorales acreditados.”*

Que la Resolución No. 1682 del 07 de marzo del 2022, reconoció a la Corporación Misión Electoral – MOE –, como organización electoral y a su vez se acreditaron tres mil doscientos cuarenta y nueve (3.249) ciudadanos como observadores electorales.

Que por medio del memorial radicado vía Gestor Documental ePx bajo consecutivo **CNE-E-DI-2022-000292**, de fecha 07 de marzo de la corriente anualidad, la ciudadana **ALEJANDRA BARRIOS CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 31.986.390 de Cali, en su calidad de Representante Legal de la **Corporación Misión de Observación Electoral –MOE–**, remite el siguiente listado de cincuenta y cinco (55) ciudadanos, con el fin de postularlos como observadores electorales para los comicios a desarrollarse el próximo 13 de marzo del año en curso, los cuales se relacionan de la siguiente manera:

**Listado de personas a acreditar - Observación MOE Elecciones Congreso de la República que se realizarán el 13 de marzo 2022**

N°	Nombre 1	Nombre 2	Apellido 1	Apellido 2	NRO. DOCUMENTO
1	Juan	David	Berrio	Pájaro	1193526758
2	María	Milagros	Gutiérrez	Paz	1101443967
3	Lina	María	Julio	Pérez	1101878203
4	Camila	Inés	Blanco	Contreras	1005663342
5	Ramiro		Gómez		1101455713
6	Mileidis	Patricia	Zarza	Julio	1101461132
7	Rubert	Albeiro	Vásquez	Díaz	1101460743
8	Vairon	Jesús	Vásquez	Díaz	1102871755
9	Lisbeth		Contreras	Martínez	1101448057
10	Rafael		Silva	Arroyo	1100337123
11	Eduar		Borja	García	1100338299
12	Faber		Fernandez	Arias	1100335521
13	Manuel		Cerpa	Peña	4031276
14	Oscar		Jurado	Izquierdo	92532632
15	Yeline	María	Sierra	Peralta	1140828078

Por la cual se acreditan observadores electorales de la Corporación Misión de Observación Electoral -MOE-, con ocasión a las elecciones de Congreso de la República que se desarrollarán el 13 de marzo de 2022.

16	Eva	Sandrith	González	Campo	1100340044
<b>Listado de personas a acreditar con enfoque de discapacidad - Observación MOE Elecciones Congreso de la República que se realizarán el 13 de marzo 2022</b>					
N°	Nombre 1	Nombre 2	Apellido 1	Apellido 2	NRO. DOCUMENTO
1	Shakén	Mazaya	Moreno	Fajardo	1010113628
2	Jesús	David	Carmona	Florez	1063309881
3	Juliana		Bustamante		52220434
<b>Listado de personas a acreditar Observadoras para Escrutinio - Observación MOE Elecciones Congreso de la República que se realizarán el 13 de marzo 2022</b>					
N°	Nombre 1	Nombre 2	Apellido 1	Apellido 2	NRO. DOCUMENTO
1	María	del Pilar	Sáenz	Rodríguez	52057318
2	Juan	Pablo	Parra	Escobar	1014263159
<b>Listado de personas a acreditar - Observación MOE Elecciones Congreso de la República que se realizarán el 13 de marzo 2022</b>					
N°	Nombre 1	Nombre 2	Apellido 1	Apellido 2	NRO. DOCUMENTO
1	Katherine		Madrid	Ramírez	1000760944
2	Hernán		Lara	Higueta	1116206705
3	Cesar	Augusto	Badillo	Gutiérrez	1042353494
4	Luis	Eduardo	Bocanegra	Pérez	1030557021
5	Mario	Felipe	Medina	Rada	1106782716
6	Daniel	Andrés	Meneses	Ramírez	88311591
7	Luisa	Alexandra	Largacha	Guerrero	1002029311
8	Diana	Katherine	Peñaloza	Bermon	1093769607
9	Joaquín	Mauricio	Gómez	Gómez	1026586566
10	Laura	Marcela	Contreras	Trillos	1065912120
11	Francy	Carolina	Rodríguez	Salcedo	1015450829
12	María	Isabel	Ramos	Domínguez	1044420337
13	Elkin	Alfonso	Maldonado	Rodríguez	1007469456
14	Angélica	María	Chindoy	Neira	1042464416
15	Ermirson	Emilio	Vergara	Suárez	1110513628
16	Manuela		Ceccotti	Cortés	1000288290
17	Guillermo	León	Muriel	Astudillo	94327147
18	Miguel	Alfonso	Vides	Pérez	1004095212
19	Juan	Alejandro	Chaparro	Amaya	1032493263
20	Ivon	Daniela	Donato	Castillo	1018474126
21	Daniel	Stiven	Chacón	Ruiz	1013634685
22	Jaime	David	Mosquera	Vega	1032395190
23	Klinsman		Hernández	Martínez	1049649719
24	Valentina		Estrada	Villarraga	1144198265
25	Yesika	María	Lozano	Rodríguez	1030604435
26	John	Maickol	Domínguez	Coronado	3674440
27	Anny	Yizeth	Jaramillo	Ospina	1000192961
28	Diógenes	José	Padilla	Páez	1042447568
29	Daniela		Pulgarín	García	1017251281

Por la cual se acreditan observadores electorales de la Corporación Misión de Observación Electoral -MOE-, con ocasión a las elecciones de Congreso de la República que se desarrollarán el 13 de marzo de 2022.

<b>30</b>	Andrés	Felipe	Saldarriaga	Valderrama	1152711776
<b>31</b>	Linsday	Yulieth	González	Martínez	1221981617
<b>32</b>	Misael	Andrés	Jiménez	Pion	1052090508
<b>33</b>	Wendy	Rocío	Jaramillo	Patiño	1193146196
<b>34</b>	Jorge	Alfonso	Rodríguez	Londoño	98534266

Que luego de la verificación de los datos suministrados en la solicitud, se evidencia que existen treinta y tres (33) registros de ciudadanos que fueron acreditados en el artículo segundo de la Resolución No. 1682 del 07 de marzo del 2022, adicionalmente, al cotejar la información de los veintidós (22) ciudadanos restantes, con el sistema del Archivo Nacional de Identificación -ANI-, no se encontraron inconsistencias en la información suministrada.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR** como Observadores Electorales a los veintidós (22) ciudadanos que a continuación se relacionan, de acuerdo con la solicitud realizada por la **CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL -MOE-**:

Nuip	Apellido1	Apellido2	Nombre1	Nombre2
1193526758	BERRIO	PAJARO	JUAN	DAVID
1101443967	GUTIERREZ	PAZ	MARIA	MILAGROS
1101878203	JULIO	PEREZ	LINA	MARGARITA
1005663342	BLANCO	CONTRERAS	CAMILA	INES
1101455713	GOMEZ	JULIO	RAMIRO	ANTONIO
1101461132	ZARZA	JULIO	MILEIDIS	PATRICIA
1101460743	VASQUEZ	DIAZ	RUBERT	ALBEIRO
1102871755	VASQUEZ	DIAZ	VAIRON	JESUS
1101448057	CONTRERAS	MARTINEZ	LISBETH	LORENA
1100337123	SILVA	ARROYO	RAFAEL	ARMANDO
1100338299	BORJA	GARCIA	EDUAR	ANTONIO
1100335521	FERNANDEZ	ARIAS	FABER	SEGUNDO
4031276	CERPA	PEÑA	MANUEL	
92532632	JURADO	IZQUIERDO	OSCAR	JOSE
1140828078	SIERRA	PERALTA	YELINE	MARIA
1100340044	GONZALEZ	CAMPO	EVA	SANDRITH
1010113628	MORENO	FAJARDO	SHAKEN	MAZAYA
1063309881	CARMONA	FLOREZ	JESUS	DAVID
52220434	BUSTAMANTE	REYES	GLORIA	JULIANA
52057318	SAENZ	RODRIGUEZ	MARIA	DEL PILAR
1014263159	PARRA	ESCOBAR	JUAN	PABLO
1106782716	MEDINA	RADA	MELANNY	MARIETH

Por la cual se acreditan observadores electorales de la Corporación Misión de Observación Electoral -MOE-, con ocasión a las elecciones de Congreso de la República que se desarrollarán el 13 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la **CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL -MOE-** y a sus Observadores Electorales aquí acreditados, para realizar su labor de Observación Electoral en las etapas Pre-electoral, Electoral y Post-electoral, a nivel nacional e internacional, para las elecciones que se celebrarán el día 13 de marzo del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES.** Los Observadores Electorales podrán estar presentes y observar el desarrollo de las diferentes etapas del proceso electoral, así mismo podrán solicitar a las autoridades electorales y gubernamentales la información del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: PROHIBICIONES.** A los Observadores Electorales aquí acreditados les está expresamente prohibido:

1. Reemplazar u obstaculizar a las autoridades en el ejercicio de sus funciones.
2. Interferir con el normal desarrollo del proceso electoral.
3. Hacer campaña electoral a favor de partidos o movimientos políticos, sociales o grupos significativos de ciudadanos, promotores del voto en blanco o candidatos; o portar indumentarias o distintivos que los identifiquen con éstos.
4. Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
5. Actuar de guía electoral o realizar orientaciones a los ciudadanos.
6. Formular reclamaciones electorales en el desarrollo de los escrutinios.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** a través de la Subsecretaría de la Corporación, el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL -MOE-**, a los siguientes correos electrónicos [alejandra.barrios@moe.org.co](mailto:alejandra.barrios@moe.org.co) y [calidadelecciones@moe.org.co](mailto:calidadelecciones@moe.org.co), lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 66 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, al correo electrónico

Por la cual se acreditan observadores electorales de la Corporación Misión de Observación Electoral -MOE-, con ocasión a las elecciones de Congreso de la República que se desarrollarán el 13 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS**, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o en la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

**DORIS RUTH MÉNDEZ CUBILLOS**  
Presidenta

**VIRGILIO ALMANZA OCAMPO**  
Vicepresidente

Elaboró: Asesoría de Inspección y Vigilancia – Consejo Nacional Electoral 